

Bolívar, 29 de Octubre de 19.96

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**REF.EXP
.N° 3447/96**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1274/96 =

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2°) de la Ordenanza 1144/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: El 50 (cincuenta) por ciento de los fondos del préstamo serán afectados a la cancelación de las deudas con las Cooperativas Eléctricas de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano. El 50 (cincuenta) por ciento restante será utilizado para la instalación y puesta en marcha del sistema de medidores domiciliarios de agua en la Ciudad de Bolívar. **ARTICULO 2°:** El D.E. deberá elevar a este H. Cuerpo, el proyecto de ordenanza modificando el Presupuesto de Gastos y creando las partidas correspondientes.

ARTICULO 3° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE CON LA PRESENCIA DE LOS MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) -MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA

BOLÍVAR.2°j - jLo_ne

7
1996



MARTA E. OLIVERA
Secretaria H. C. D.
BOLIVAR